

FOLIO



Validación Electrónica

Clave Unica de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

CHIHUAHUA

Municipio de Registro

JUAREZ, JUAREZ

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

| | | | | |
|-------------------|-----------|-------|------|------|
| Fecha de Registro | Oficialía | Libro | Foja | Acta |
|-------------------|-----------|-------|------|------|

Datos de la Persona Registrada

JESUS

SAENZ

ZAMUDIO

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

18 DE MAYO DE 1976

CD. JUAREZ, JUAREZ, CHIHUAHUA

Sexo

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

| | | | | |
|-----------------|-----------------|------------------|--------------|------|
| Nombre(s) Padre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nacionalidad | Edad |
|-----------------|-----------------|------------------|--------------|------|

| | | | | |
|-----------------|-----------------|------------------|--------------|------|
| Nombre(s) Madre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nacionalidad | Edad |
|-----------------|-----------------|------------------|--------------|------|

Datos de los Abuelos

EMILIO SAENZ

CARLOS ZAMUDIO

ELSA MORALES

FRANCISCA TERAIN

Abuelos Paternos

Abuelos Maternos

| Anotaciones Marginales | Certificación |
|----------------------------|--|
| NO CONTIENE ANOTACIONES... | LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES UN EXTRACTO DEL ACTA CUYOS DATOS ARRIBA SE PRECISAN Y QUE SE EXPIDE FIRMADA ELECTRONICAMENTE, Y DE MANERA AUTÓGRAFA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA |
| | A LOS OCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DOY FE.- |

COTEJADO



Ines Aurora Martinez Bernal

LICDA. INES AURORA MARTINEZ BERNAL

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

Código QR

SIN TEXTO



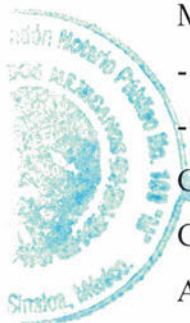
--- YO, LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (160) CIENTO SESENTA EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD. -----

----- C E R T I F I C O -----

--- QUE TUVE A LA VISTA EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE (1) UNA HOJA UTIL, MISMA QUE FUE COTEJADA Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO, AL QUE ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO PARA SU RESGUARDO.- DOY FE.-----

--- CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO, A LOS (11) ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.-----


LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 160
EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
GARM5105224Q0



CÉDULA 3635069



México D.F. 10 de Julio del 2002



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3635069

EN VIRTUD DE QUE

JESÚS
SAENZ
ZAMUDIO

CURP [REDACTED]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
DERECHO



LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

COTEJADO

SIN TEXTO



--- YO, LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (160) CIENTO SESENTA EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD. -----

----- C E R T I F I C O -----

--- QUE TUVE A LA VISTA EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE (1) UNA HOJA UTIL, MISMA QUE FUE COTEJADA Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO, AL QUE ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO PARA SU RESGUARDO.- DOY FE.-----

--- CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO, A LOS (11) ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.-----



**LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 160
EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
GARM5105224Q0**



CURRICULUM VITAE



DATOS PERSONALES

| Nombre (s) | Apellido paterno | Apellido materno |
|------------|------------------|------------------|
| Jesús | Saenz | Zamudio |

CURP

Fecha de Nacimiento
18 de mayo de 1976

Lugar de Nacimiento
CD. Juárez, Chihuahua,
México.

Edad
44 años

Estado Civil

DIRECCIÓN

Teléfono particular

Teléfono móvil

Correo electrónico

FIRMA



| FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional) |
|---|
| Licenciatura en Derecho, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa. |
| Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES) plantel 26, Culiacán, Sinaloa. |
| Federal N° 2 "Gral. Antonio Rosales Flores", en Culiacán, Sinaloa |
| Escuela "Club de Leones" Licenciado Benito Juárez, Culiacán, Sinaloa. |

| TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual) |
|--|
| Desde marzo de 2010 me desempeño como Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa. |
| Abril de 2006 a abril de marzo de 2010. LUGAR: Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa. CARGO: Auxiliar jurídico. |
| Enero de 2002 a marzo de 2006. LUGAR: Despacho jurídico "Asesores corporativos". DESEMPEÑO: Abogado litigante en las materias civil, mercantil y familiar. |
| 31 de diciembre de 2000 a 31 de diciembre de 2001. LUGAR: Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa. CARGO: Auxiliar jurídico. |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente) |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Participante en el "Concurso Nacional de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral", llevado a cabo los días 7, 8 y 9 de mayo de 2018 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C. El Tribunal Electoral de Chihuahua; Facultad de Derecho de la Universidad |

Autónoma de Chihuahua.

- Taller "Elaboración de sentencias con lenguaje ciudadano" realizado el día 2 de febrero de 2018 en el Tribunal Electoral de Sinaloa e impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Seminario "Argumentación Jurídica" que impartió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección de Casas de la Cultura Jurídica, realizado en abril de 2017, con una duración de 16 horas.

- Curso "Reformas Electorales 2014 Criterios e Interpretaciones", impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizado del 26 de octubre al 4 de diciembre de 2015, con una duración 40 horas.

- Diplomado "Razonamiento Judicial en Materia Electoral", impartido por el investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Doctor en Derecho Enrique Cáceres Nieto, desarrollado en los meses de enero a junio de 2015.

- "Taller de Argumentación y Elaboración de Sentencias", el cual tuvo lugar en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días 19 al 21 de septiembre de 2013, fue impartido por el centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- "Taller de Argumentación y Elaboración de Sentencias", el cual tuvo lugar en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días 19 al 21 de septiembre de 2013, fue impartido por el centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua

otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

a:

Jesús Saenz Zamudio

por su empeño y destacada participación en el "1er Concurso Nacional de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral".

César Lorenzo Wong Meraz
PRESIDENTE ATERM

Víctor Yuri Zapata Leos
PRESIDENTE TEE

Luis Alberto Fierro Ramírez
RECTOR UACH

Roberto Díaz Romero
DIRECTOR FD UACH



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Jesús Saenz Zamudio

Por su participación en el
Taller: "Elaboración de sentencias con lenguaje ciudadano"
realizado el día 2 de febrero de 2018
en el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

Dr. Carlos Soriano Cienfuegos

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TALLER: "Elaboración de sentencias con lenguaje ciudadano"

Conferencia Magistral "Sentencias claras".

Temas:


- Pensamiento crítico y su aplicación en la redacción de acuerdos y resoluciones.
- Checklist para la elaboración de acuerdos y resoluciones.

Mesas de Trabajo

- Redacción y estilo legal
- Comprensión y análisis de casos.
- Síntesis y planeación
- Aplicación de las herramientas adquiridas, evaluación de la información generada para redactar el proyecto

Con una duración de 11 horas.

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del CCJE
Folio: **DCE-01047**



La **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a través de la
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, otorga la presente

CONSTANCIA

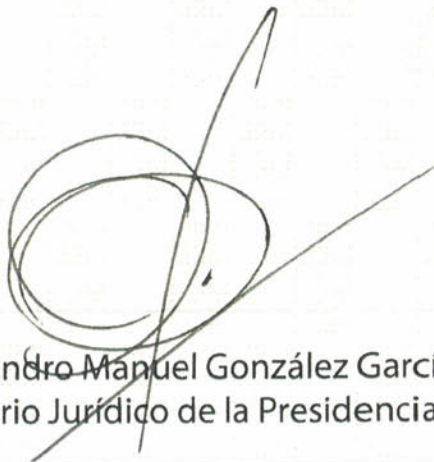
a

Jesús Saenz Zamudio

por su asistencia al Seminario
"Argumentación Jurídica",
con una duración de 16 horas.

5 April 2017

nIODbH6KYZ



Lic. Alejandro Manuel González García
Secretario Jurídico de la Presidencia



Dr. Héctor Arturo Hermoso Larragoiti
Director General de Casas de la Cultura Jurídica



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

A

Jesús Saenz Zamudio

Por haber aprobado el curso a distancia:

REFORMAS ELECTORALES 2014

CRITERIOS E INTERPRETACIONES

realizado del 26 de octubre al 4 de diciembre de 2015.
con una duración de 40 horas.

Dr. Carlos Báez Silva

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



*El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México,
a través de su área de Filosofía del Derecho, y el Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa*

otorgan el presente:

DIPLOMA

al Lic. Jesús Sáenz Zamudio

*por haber acreditado el Diplomado "Razonamiento Judicial en Materia Electoral",
con duración de 120 horas, impartido por el investigador y Doctor en Derecho Enrique Cáceres Nieto,
desarrollado en los meses de enero a junio de 2015, en las instalaciones del propio Tribunal.*

Culiacán Rosales, Sinaloa, julio de 2015.

*Dr. Enrique Cáceres Nieto
Investigador del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM*

*Lic. Jesús Iván Chávez Rangel
Magistrado Presidente
del Tribunal Electoral de Sinaloa*





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

otorga la presente

CONSTANCIA

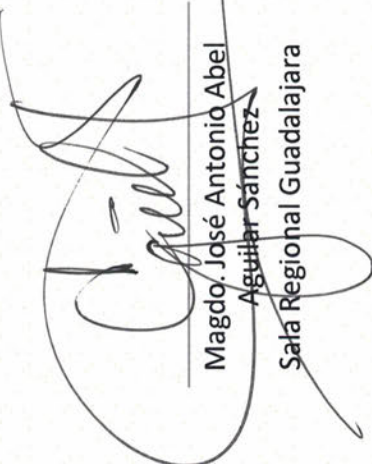
Jesús Sáenz Zamudio

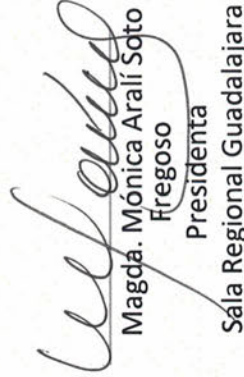
a

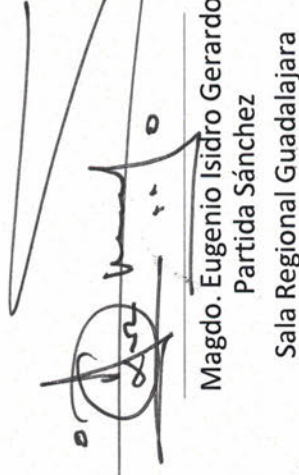
por su participación en el

Taller de Argumentación y Elaboración de Sentencias

llevado a cabo en Guadalajara, Jalisco,
del 19 al 21 de septiembre de 2013.

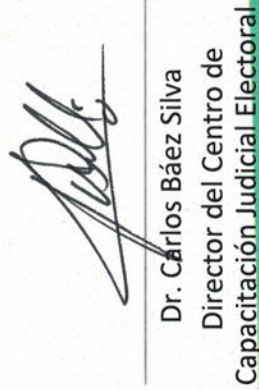

Magdo. José Antonio Abel
Aguilar Sánchez
Sala Regional Guadalajara


Magda. Mónica Aralí Soto
Fregoso
Presidenta
Sala Regional Guadalajara


Magdo. Eugenio Isidro Gerardo
Partida Sánchez
Sala Regional Guadalajara



Dr. Francisco Javier
Ezquiaga Ganuzas
Universidad del País Vasco


Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de
Capacitación Judicial Electoral

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaría Académica del CCJE
Folio: 3395



ENSAYO

“LA INAPLICACIÓN DE NORMAS POR LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES”

Derivado del Caso Rosendo Radilla Pacheco que dio origen al expediente varios 912/2010 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se formaron las bases para el control convencional en México y no únicamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos humanos.

En la sentencia recaída en el expediente señalado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y procedente de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consideró, entre otras cosas, que todos los jueces del país y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Carta Magna, están facultados para inaplicar normas generales que consideren transgresoras de los derechos humanos contenidos en la Constitución General o en los Tratados internacionales en los que México ha sido parte.

Así las cosas, los Tribunales electorales locales, están facultados para analizar normas jurídicas estatales, contrastarlas con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y después de realizar un ejercicio de interpretación conforme, en su caso, inaplicarlas en un asunto en concreto cuando sean contrarias a la norma fundamental, toda vez que cuenta con atribuciones para restituir el orden jurídico vulnerado mediante el dictado de una sentencia.¹

Por otra parte, al crearse el criterio emitido por el máximo tribunal del país, en donde se diseña un sistema de control constitucional en el orden jurídico mexicano, y pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos, se salvaguarda los derechos de los ciudadanos, con la facultad dotada a los Tribunales Electorales de hacer un estudio de constitucionales y convencionales de las normas. También así, con dicho análisis o estudio que realizan los órganos jurisdiccionales locales se garantiza a los justiciables una tutela judicial efectiva.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, diseñó una serie de pasos² que los jueces del país tienen que tomar en cuenta al momento de realizar un estudio de inaplicación de un precepto jurídico por considerarse contrario a la Constitución General, Local y los tratados internacionales de los que haya intervenido México,

¹ Tesis IV, Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² Décima Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III; diciembre de 2011; página 552; Tesis: P.LXIX/2011 (9ª); tesis aislada.

dichos pasos son los siguientes:

- **Interpretación conforme en sentido amplio.** Consistente en que todos los jueces y autoridades, deben interpretar el orden jurídico conforme con los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a favor de las personas;
- **Interpretación conforme en sentido estricto.** Significa que cuando haya dos o más interpretaciones posibles, se opte por aquella que sea acorde con los derechos humanos, y
- **Inaplicación de la ley.** Cuando las alternativas anteriores no son posibles.

Aunado a lo anterior, y en atención a lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede dilucidar que todas las autoridades jurisdiccionales del país, pueden realizar un control de constitucionalidad y convencionalidad de las normas jurídicas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Ahora bien, el legislativo del Estado de Sinaloa con la reforma a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, publicada el 17 de julio de 2015 en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, mediante la cual en su artículo 2, se estableció que para resolución de los medios de impugnación, juicios y procedimientos previstos en la mencionada ley, las normas se interpretarán conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia en sus derechos.

Así pues, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa al resolver un medio de impugnación deberá contrastar las normas jurídicas estatales, con el marco jurídico constitucional federal, local y los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte, siempre favoreciendo la que mejor beneficie a las personas.

Por tal tesitura, y en virtud del criterio sostenido por el máximo tribunal del país, se abre una puerta a la justicia electoral local al dotarla de competencia jurisdiccional para conocer y decidir sobre cuestiones de inconstitucionalidad e inconvencionalidad al momento de juzgar, lo anterior, para garantizar y maximizar el pleno ejercicio de los derechos político- electorales. Si bien es cierto, los tribunales locales no están facultados para expulsar leyes que consideran

Ensayo

contrarias a la constitución y los tratados internacionales, ya que es facultad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también es cierto, que los mencionados órganos sí pueden inaplicar el precepto que vaya en contra del marco jurídico constitucional y convencional, tal y como se señaló anteriormente.

Los órganos jurisdiccionales electorales locales frecuentemente conocen y resuelven medios de impugnación donde se alegan vulneración a sus derechos político- electoral de votar o ser votado, específicamente alegando que se violan sus derechos para poder participar en un cargo de elección popular, o bien, formar parte de los asuntos políticos, impugnando también que se les impide ejercer su derecho al voto; en sus agravios expresan que se les aplicó una norma contraria a la constitución y tratados internacionales, vulnerando con ello un determinado derecho.

De lo señalado, podemos estimar que existe un acercamiento de las personas ante la instancia local para que se imparta justicia y, se restituyan sus derechos mediante una sentencia que declare la inaplicación de una norma jurídica, lo cual es muy significativo para los tribunales locales el haberles concedido esa competencia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que en su quehacer jurisdiccional tutelan derechos en una primera instancia evitando así mermar una impartición pronta y expedita de la justicia, en virtud de que salva a las personas o entes que se duelen de vulneración de derechos tengan que acudir a otras instancias, teniendo como resultado efectivo una adecuada impartición de justicia tal y como lo establece el artículo 17 de la Constitución Federal.

Por todo lo anterior, podemos concluir que la facultad de inaplicar normas contrarias a los ordenamientos jurídicos constitucionales y convencionales por parte de los Tribunales locales, trajo como consecuencia la garantía de una autentica impartición de justicia, ya que se refrenda el compromiso de los impartidores de justicia de brindar probidad en sus funciones, tutelando los derechos humanos y fundamentales de las personas.

Jesús Saenz Zamudio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

El motivo por el cual tengo interés de participar como aspirante a Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, es porque me gustaría formar parte de las decisiones que se toman al resolver los medios de impugnación, dicho interés también se debe a que tengo quince años en formar parte del personal jurídico del mencionado órgano electoral, actualmente me encuentro desempeñando el puesto de Secretario de Estudio y Cuenta, y con el paso de los años haber tenido la experiencia de trabajar en varios procesos electorales y que en cada uno de ellos se han presentado diferentes casos (controversias) en los cuales se han obtenido mediante el análisis de los mismos para encontrar la solución con lo establecido en el marco jurídico constitucional, convencional y legal, así como los criterios contenidos en la jurisprudencia emitida por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dichas experiencias en mi actividad laboral, es decir, con la elaboración de proyectos de sentencia en los casos concretos, me han dado los conocimientos para resolver situaciones que se presentan antes, durante y después de un proceso electoral, así las cosas, me motivó a participar como jugador electoral precisamente por la relevancia que tiene la materia electoral, sobre todo la actividad jurisdiccional, la responsabilidad que conlleva el cargo de Magistrado, te obliga asumir las decisiones con responsabilidad, basadas en los principios de rectores de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo y probidad.

Aunado a lo anterior, me produce un interés formar parte de la judicialización de las elecciones, lo anterior, porque me concibe un reto y la oportunidad de aplicar la ley, hacer cumplir con expeditos la norma jurídica, poner en uso los razonamientos lógico-jurídicos para resolver un medio de impugnación y, con ello, garantizar de manera eficiente los derechos político- electorales, y por consiguiente, una democracia incluyente.

Por último, agradezco a ustedes la oportunidad de exponer los motivos por el cual aspiro a Magistrado Electoral para el Estado de Sinaloa

PR



Culiacán Sinaloa; a 11 de noviembre de 2020

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, **Jesús Saenz Zamudio**, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Sinaloa, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXIV Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO



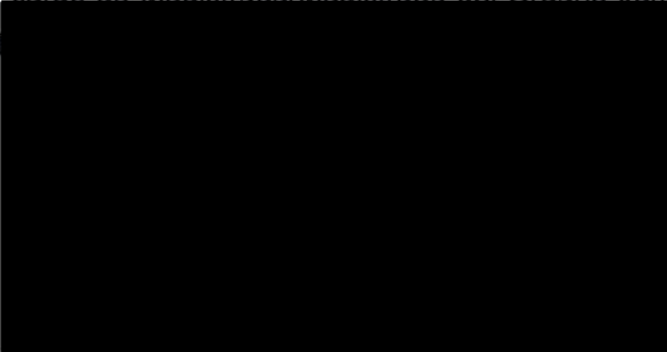
Culiacá, Sinaloa; a 11 de noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Sinaloa que deriven de la misma".





La Universidad Autónoma de Sinaloa



otorga al señor

Jesús Saenz Zamudio

el título de

Licenciado en Derecho

COTEJADO

en atención a que demostró tener hechos los estudios requeridos por la Ley, según constancias que obran en los archivos de la misma Universidad.

"Sursum Versus"

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, República Mexicana, el día 4 de Octubre de 2001

El Rector

J.B.Q. Gómez Monárrez González

El Secretario General

L.C.D. José Francisco Alvarez Cordero

Firma del Interesado



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA SECRETARIA GENERAL CULIACAN, ROSALES, SIN. MEX

REGISTRO No 242175

El anverso del presente Título quedó debidamente registrado a foja No. 075 de Libro I XXVIII Registro de Títulos Profesionales que obra en esta Secretaría General.

Culiacán, Ros., Sin., a 18 de octubre del 2002

EL SECRETARIO GENERAL

LCP. José Francisco Alvarez Cordero

LEGALIZACION Núm. 3,673.-

EL CIUDADANO LICENCIADO CANUTO ALFONSO LOPEZ LOPEZ SUB SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA CERTIFICA

Que los CC. I.B.Q. GOMER MONARREZ GONZALEZ Y LCP. JOSE FRANCISCO ALVAREZ CORDERO, son Rector y Secretario General respectivamente, de la Universidad Autónoma de Sinaloa y cuyas las firmas que aparecen en el presente documento.

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 282 Libro A363

Registro de Títulos Profesionales y de Académicos

el número 12 la No. 03635069

D.F. a 10 de julio de 2002

EL REGISTRADOR



S.E.P.

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE CEDULAS



--- YO, LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (160) CIENTO SESENTA EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD. -----

----- C E R T I F I C O -----

--- QUE TUVE A LA VISTA EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE (1) UNA HOJA UTIL, MISMA QUE FUE COTEJADA Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO, AL QUE ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO PARA SU RESGUARDO.- DOY FE.-----

--- CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO, A LOS (11) ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.-----


LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 160
EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
GARM5105224Q0

